



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez, para el estudio de la Admisión de demanda.

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

FREYA LORENA CARRASCAL RAMOS
Secretaria

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

TIPO PROCESO: NULIDAD.

DEMANDANTE: **LUIS MAURICIO QUIÑONES AMAYA**
maomolina01@hotmail.com
MARIA YOLANDA MANTILLA RUEDA
mariayolandamantilla@hotmail.com
HERNAN AUGUSTO DUARTE GUERRA
hernanpiedecuesta@hotmail.com
DIEGO ELEUTERIO PALACIO PEREZ
delperuis@gmail.com

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.**

RADICADO: **680013333009-2021-00161-00.**

-AUTO QUE ADMITE DEMANDA-

Una vez analizado el libelo introductorio y los anexos que se allegan, encuentra el Despacho que la demanda cumple con los preceptos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011, para que sea admitida, en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA DEMANDA en PRIMERA INSTANCIA que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD** promueve **LUIS MAURICIO QUIÑONES AMAYA, MARIA YOLANDA MANTILLA RUEDA, HERNAN AUGUSTO DUARTE GUERRA Y DIEGO ELEUTERIO PALACIO PEREZ** en contra del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA-**, en procura de que se anule el ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 30 DE JULIO DE 2021 aprobado por el Concejo Municipal de Piedecuesta.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

a) **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al Representante Legal **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA-**, remitiéndose al correo electrónico que la entidad ha dispuesto para notificaciones judiciales, copia de la presente providencia, conforme lo dispone el artículo 171 del CPACA y el artículo



8° del Decreto 806 de 2020, notificación personal que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

b) **NOTIFÍQUESE** este auto por Estado a la **PARTE DEMANDANTE** conforme lo dispone el artículo 171 del C.P.A.C.A.

c) **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al representante del **MINISTERIO PÚBLICO PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** (Reparto), conforme prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

d) La Entidad demandada deberá aportar en el término máximo de cinco (5) días, **COPIA AUTÉNTICA, COMPLETA y LEGIBLE**, del Acuerdo Municipal 109 del 22 de septiembre de 2019 y el Acuerdo 017 del 30 de septiembre de 2016 por el cual se adopta el Estatuto Tributario de Girón, Santander, además la exposición de motivos del mismo.

Dicha información deberá ser allegada al correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al correo de recepción de memoriales de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga –Art. 175 CPACA, indicándose el radicado del proceso y el despacho.

e) **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, de esta decisión se corre **TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público, para las actuaciones a que haya lugar, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, plazo que comenzará a correr después de surtida notificación del presente auto, la cual se entenderá realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se informa a las partes y al Ministerio Público que podrán remitir la contestación de la demanda y demás documentos, al correo electrónico dispuesto por la oficina de servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, para recepción de memoriales, que corresponde a ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose el radicado del proceso y el despacho. Así mismo, se les informa a las partes y al Ministerio Público que para consultas podrán dirigirse al despacho a través del correo electrónico adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho, del día en que vence el término, es decir, antes de la cuatro de la tarde (4:00 p.m).



QUINTO: INFÓRMESE a la comunidad sobre la existencia del presente trámite, a través de la Pagina Web de la Rama Judicial o en otro medio de comunicación eficaz, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del C.P.A.C.A. numeral 5°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jairo Garcia Suarez
Juez Circuito
Oral 009
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f417165a12a9f022020f874d256f8772b2893df3282e020785d6fcd63248efc4**

Documento generado en 27/08/2021 07:35:38 a. m.